

Debido a Covid 19, prorrogan entrada en vigencia de Ley de Salas Cunas

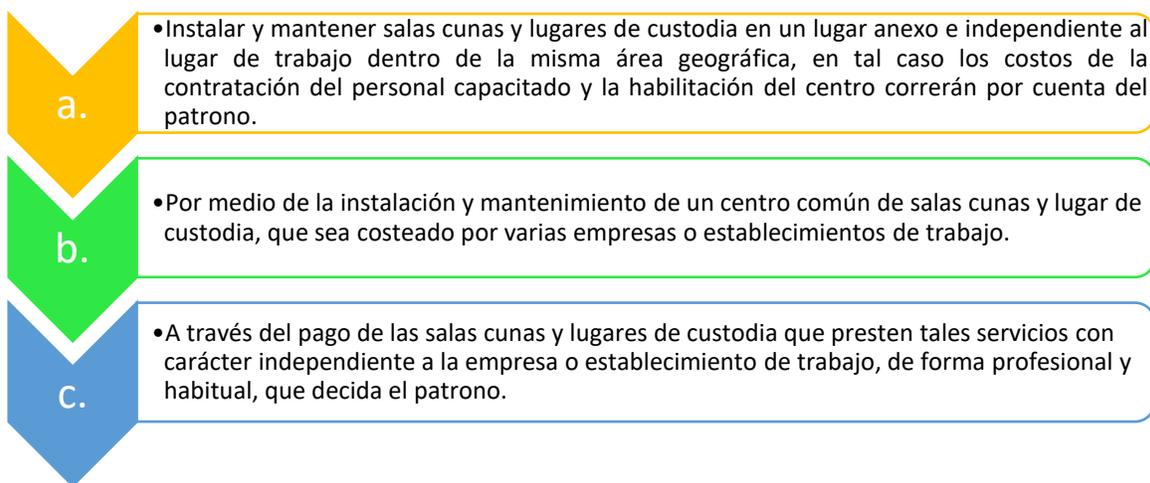
Hasta enero 2021, entrará en vigencia la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores, luego que la Asamblea Legislativa aprobará una disposición transitoria en junio 2020, debido a la pandemia sanitaria¹.

Esta ley regula las condiciones para implementar los servicios de salas cunas y lugares de custodia para hijas e hijos de las personas trabajadoras, ya sea en el lugar de trabajo o en un lugar anexo e independiente, determinados por el patrono de cada empresa.

Se aplicará al sector público y la empresa privada, instituciones oficiales autónomas, y las municipalidades. Ninguna institución incluyendo el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, podrán alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir las disposiciones establecidas en esta Ley, establece el documento aprobado en 2018 y que entraría en vigencia en 2020.

Una vez entre en vigencia la Ley, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe visitar las empresas e instituciones públicas llamadas a crear guarderías o centros de cuidado para la niñez, para verificar que se estén tomando las medidas necesarias para cumplir con la Ley. Asimismo, una vez implementada la Ley, la CEPAL recomienda ampliar la edad máxima para la aceptación de niños y niñas en centros de cuidado, que por el momento es de tres años.

De acuerdo al texto de la ley, el cumplimiento puede darse haciendo uso de una o varias de las siguientes modalidades en el art.6:

- 
- a. • Instalar y mantener salas cunas y lugares de custodia en un lugar anexo e independiente al lugar de trabajo dentro de la misma área geográfica, en tal caso los costos de la contratación del personal capacitado y la habilitación del centro correrán por cuenta del patrono.
 - b. • Por medio de la instalación y mantenimiento de un centro común de salas cunas y lugar de custodia, que sea costado por varias empresas o establecimientos de trabajo.
 - c. • A través del pago de las salas cunas y lugares de custodia que presten tales servicios con carácter independiente a la empresa o establecimiento de trabajo, de forma profesional y habitual, que decida el patrono.

¹ <https://www.asamblea.gob.sv/node/10325>

Los costos en que estos centros incurran exclusivamente en concepto de cuidado y supervisión de la niñez, serán pagados directamente por la patronal a las salas cunas y lugar de custodia que le preste el servicio. Es de exclusiva responsabilidad de la patronal definir la o las modalidades por medio de las cuales dará cumplimiento a la Ley, la persona trabajadora debe acogerse a la modalidad implementada por la patronal.

La Ley comprende incentivos fiscales para su cumplimiento, ya que el Art. 12, indica que “los costos en que incurra el patrono relacionados a las modalidades establecidas en el artículo 6, literales a) y b) de la presente Ley, serán deducibles del impuesto sobre la renta, únicamente cuando se trate de los gastos generados a raíz de la construcción y equipamiento de las salas cunas y lugares de custodia”².

ORMUSA, como parte de la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres (CEDM), ha realizado esfuerzos desde hace varios años para visibilizar el aporte de las mujeres a las tareas de cuidado y gestión del hogar, ya que tanto padres y madres deben contar con servicios sociales de apoyo que les permita combinar las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública. Asimismo, la CEDM y el Grupo de las Américas copatrocinaron un conversatorio con marcas internacionales, manufactureras y proveedoras sobre las implicaciones de la ley para el sector empleador y trabajador³.

² Consultar documento en el siguiente link (se agregará archivo que se adjunta en este mensaje, una vez este colocado en el observatorio económico laboral)

³ Analisis_legal_nueva_ley_especial_sobre_el_cuidado_infantil_abril_2019.pdf se agregará archivo que se adjunta en este mensaje, una vez este colocado en el observatorio económico laboral)